DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003128
Fecha: 17/06/2019
Tipo: DECRETO
Destino: CLAUDIA

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los ***traslados no sujetos a proceso ordinario***. *"La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, ...***en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.*** *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, se identificó en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel Básica Secundaria y Media – área Educación Artística Música – con el fin de dar atención a los alumnos que se encuentran matriculados en Jornada Única, la cual debe ser cubierta con plaza docente oficial sobrante de otro municipio no certificado del Departamento de Antioquia.

Una vez adelantado el proceso de reorganización en el municipio de **VENECIA**, se evidencia que en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Principal, **sobra** la plaza docente No. **1714000-015** del nivel Básica Secundaria, área Educación Artística Artes Plásticas; teniendo en cuenta que en Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, se requiere una plaza docente en Educación Artística Música, la plaza docente No. **1714000-015** será modificada en su área con el fin de cumplir con el requerimiento de la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán y ser trasladada a este último Establecimiento del municipio de El Carmen de Viboral.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por necesidad del servicio, se requiere la reubicación de la docente vinculada en propiedad **CLAUDIA MILENA MOLINA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.692.485**, quien se encuentra ocupando la plaza No. **1714000-015** adscrita a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Principal, plaza que se determinó como sobrante a través del proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Venecia.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 11 de junio del 2019, radicado No. 2019010218142, la señora **CLAUDIA MILENA MOLINA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.692.485**, autoriza que sea modificado el área de desempeño de Educación Artística Artes Plásticas, para el cual fue nombrada, a Educación Artística Artes Escénicas y al mismo tiempo solicita que sea trasladada para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad a **CLAUDIA MILENA MOLINA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.692.485**, como docente de nivel Básica Secundaria, área Educación Artística Artes Plásticas en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Principal del municipio de Venecia, y que posee idoneidad para cubrir la plaza del Nivel Básica Secundaria y Media, área Educación Artística Artes Escénicas, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial en el municipio de Venecia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	PRINCIPAL	1714000-015	BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN ARTÍSTICA ARTES PLÁSTICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de El Carmen de Viboral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN	PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – EDUCACIÓN ARTÍSTICA MÚSICA – JORNADA ÚNICA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto No. 2016070001782 del 20 de abril de 2016 por el cual se nombra en propiedad como docente de Básica Secundaria, área Educación Artística Artes Plásticas a **CLAUDIA MILENA MOLINA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.692.485**, reubicándola en nivel Básica Secundaria y Media, área Educación Artística Artes Escénicas, Jornada Única, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral; viene como Docente de Básica Secundaria, Área Educación Artística Artes Plásticas, de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Principal, del municipio de Venecia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		12/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		12/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		12/06/2019
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario		11/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			